

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 4, 86, 87, 88 Y 89 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como política prioritaria la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, la competitividad y la innovación, que garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, así como procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a la actividad agropecuaria; a fin de que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos que abonen a una mejor calidad de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien poner en operación el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera–Verano 2015, para apoyar mediante el otorgamiento de subsidios que apoyen la compra de insumos básicos en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA–VERANO 2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa de “Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera–Verano 2015, para la Adquisición de Insumos Básicos”, el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, contando con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Este Programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación del programa de “Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera - Verano 2015, para la Adquisición de Insumos Básicos”, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala;
- II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. P.V. 2015.** Ciclo Agrícola Primavera–Verano del año 2015;

IV. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;

V. PROGRAMA. “Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo P.V.2015, para la Adquisición de Insumos Básicos”;

VI. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura de la SEFOA, y

VII. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado.

ARTÍCULO 3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Por lo que está estrictamente prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo P.V. 2015, para la Adquisición de Insumos Básicos, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Apoyar en la reducción de costos en el proceso de producción agrícola y propiciar el incremento de la productividad, para generar competitividad y desarrollar procesos eficaces y eficientes en el marco de una economía diversificada, encaminada a lograr el incremento en la producción agrícola.

B) ESPECÍFICOS:

I. Asegurar que los productores tlaxcaltecas de granos, tengan acceso a los insumos básicos para producir de manera oportuna y a menor costo.

II. Propiciar el mejoramiento del nivel de ingresos de la población rural beneficiada por el programa.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El programa es de carácter estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños y grandes propietarios, al igual que arrendatarios que desempeñen sus actividades en el sector agrícola, en todos los municipios del Estado de Tlaxcala, por lo que el apoyo consistirá en:

A) FERTILIZANTE QUÍMICO. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 25% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, pudiendo ser los productores beneficiados con el número de documentos que presenten y demuestren la legal y legítima posesión, temporal o definitiva, de los mismos.

Aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades mayores a las 8 (ocho) hectáreas establecidas con contratos de arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar

apoyos hasta para 100 hectáreas, el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE será el encargado de validar estas autorizaciones.

Para recibir el apoyo (subsidio), los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, y constituirse en las bodegas que para tal efecto, se han establecido estratégicamente y se describen en el Anexo Único de las mismas.

B) FERTILIZANTE QUÍMICO- MINERAL. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 25% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de las mismas.

Aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades mayores a las 8 (ocho) hectáreas establecidas con contratos de arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar apoyos hasta para 100 hectáreas, el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE será el encargado de validar estas autorizaciones.

Para recibir el apoyo (subsidio), los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, debiendo constituirse en las bodegas que para el caso se han establecido estratégicamente y se describen en el Anexo Único de las mismas.

C) FERTILIZANTE ORGÁNICO (LOMBRICOMPOSTA). El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 2 toneladas por hectárea, y hasta un máximo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de éstas.

Para recibir el apoyo (subsidio), los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, debiendo constituirse en las bodegas que para el caso se han establecido estratégicamente y se describen en el Anexo Único de éstas.

D) MAIZ HÍBRIDO. El otorgamiento a los productores de maíz híbrido de un subsidio de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por cada saco de semilla de maíz híbrido que adquieran.

El apoyo será de hasta 1 (uno) saco por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 20 (veinte) hectáreas por productor que acredite la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de éstas.

E) AMARANTO. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 5 (cinco) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de éstas.

F) AVENA. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 75% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 100 (cien) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de éstas.

G) TRIGO. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 100 (cien) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de las mismas.

H) TRITICALE. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 100 (cien) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión, temporal o definitiva, de éstas.

ARTÍCULO 6. Para recibir alguno de los apoyos establecidos en los incisos D), E), F), G) y H), los productores además de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, deberán constituirse en la Bodega del Banco de Insumos, ubicada en el kilómetro 175 de la carretera México-Veracruz, en el municipio de Huamantla, Tlaxcala.

ARTÍCULO 7. Aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades de semilla de trigo, triticale, avena y amaranto, mayores a las 8 (ocho) hectáreas establecidas con contratos de arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar apoyos de hasta para 100 (cien) hectáreas, el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE será el encargado de validar dichas autorizaciones.

ARTÍCULO 8. Los alcances del programa para la operación y ejecución estarán en función de la disposición presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 9. Para recibir el apoyo (subsidio) correspondiente al ciclo P.V. 2015, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser productor tlaxcalteca;
- II.** La (s) parcela (s) beneficiada (s) deberán estar ubicadas en territorio tlaxcalteca;
- III.** Exhibir original para cotejo y copia para el archivo, de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses;
- IV.** Presentar original para cotejo y copia para archivo de la credencial de elector;
- V.** Presentar copia para archivo de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- V.** Presentar original de constancia de productor actualizada, en el caso del Sector Ejidal deberá ser expedida por la SEFOA con el formato correspondiente, indicando el número de Certificado Parcelario; en el caso de pequeña propiedad deberá ser expedida por la autoridad municipal competente, indicando el número de Escritura.
- VI.** Original para cotejo y copia para el archivo del Certificado Parcelario y/o de la Escritura correspondiente.
- VII.** En el caso de Arrendamiento en el Sector Ejidal, presentar contrato de arrendamiento expedido por la SEFOA, el cual deberá estar firmado y sellado por el Comisariado Ejidal que corresponda.

VIII. En el caso de la pequeña propiedad, presentar contrato de arrendamiento el cual deberá estar firmado y sellado por la autoridad municipal que corresponda.

IX. Firmar el recibo y/o autorización expedido por la SEFOA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor. Este documento será el comprobante para que la SEFOA gestione ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la realización del pago del subsidio al o a los proveedores que hayan enajenado los insumos objeto de este programa.

IX. Firmar el recibo expedido por la empresa proveedora, a través del cual ésta comprueba el monto que el productor pago a la empresa proveedora.

Los requisitos citados, deberán ser presentados a la Dirección de Agricultura de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, o bien, con el personal acreditado e identificado de la SEFOA, en los puntos de distribución señalados en los artículos 5 inciso A y 6 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 10. La falta de alguno de los documentos requeridos a los productores, será motivo para determinar la improcedencia del apoyo (subsidio) otorgado a través de este programa.

ARTÍCULO 11. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 9 de estas reglas de operación, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 12. La vigencia del programa será del 1° de febrero de 2015 al 28 de febrero de 2016, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

La selección y capacitación del personal, tanto de coordinación como operativo, será del 2 de febrero al 13 de marzo de 2015.

Las bodegas para la entrega de insumos estarán abiertas durante el periodo comprendido del 17 de marzo al 15 de agosto de 2015.

Del 17 al 31 de agosto, el personal operativo deberá conciliar operaciones físicas y financieras y hacer entrega al supervisor de toda la documentación soporte.

Del 1° de septiembre de 2015 al 28 de febrero de 2016; el personal de Control (Jefe del Programa y Supervisores), así como de registro y archivo (Auxiliares) deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cerrar el Programa Físico-Financiero-Operativo;
2. Armar, archivar y registrar expedientes operativos, y
3. Preparar el programa para el ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 13. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, y
- II.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

Los datos personales que se proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 9 de estas reglas de operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado, y
- III.** Otorgar las facilidades a los técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 15. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en la Unidad de Producción para los que fueron autorizados, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieran incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 16. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a cada uno de los productores beneficiados.

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los siguientes programas, se estará a lo siguiente:

I. LOMBRICOMPOSTA:

Se establece para este componente la competencia abierta de proveedores, los cuales ofrecerán su producto en las doce bodegas que se tienen establecidas y los productores una vez cumplidos los requisitos que marcan las Reglas de Operación, serán beneficiarios del programa y ellos elegirán al proveedor de su preferencia.

Los proveedores registrados para surtir fertilizante orgánico son:

- 1.- Ecoterra Fertilizantes y Sustratos Ecológicos S.A. de C.V.
- 2.- Forsa Fertilizantes Orgánicos S.P.R. de R.L.
- 3.- Agrobiorgánica Tecnologías Agrícolas Sustentables S.P.R. de R.L.
- 4.- Soluciones Ecológicas de Puebla S.P.R. de R.L.

II. MAÍZ HÍBRIDO

Se establece para este componente la competencia abierta de proveedores, los cuales ofrecerán su producto en el Banco de Insumos de la SEFOA, Bodega de Tlaxco, Bodega de Calpulalpan y Bodega de Santa Apolonia Teacalco, por lo que los productores una vez cumplidos los requisitos que marcan las Reglas de Operación serán beneficiarios del programa y ellos elegirán las variedades de semillas que oferte el proveedor de su preferencia.

Los proveedores registrados para surtir a los beneficiarios las Semillas de Maíz Híbrido, son:

- 1.- José Luis Nieves Pozos;
- 2.- Productores Agropecuarios de “El Rosario” S. de R.L. MI.;

- 3.- Agropecuaria Petrita S de R.L MI.;
- 4.- Sistemas de Riego Omelf S.A de C.V.;
- 5.- Empresa Integradora Campesina S.A de C.V.;
- 6.- Servicios y Asesoría Agrícola Oriente S.A de C.V.; y
- 7.- Agrícola la Buena Cosecha S.A de C.V.
- 8.- María de la Luz Mena Medina.
- 9.- Jorge Alberto Moron León.

III. TRIGO

Se establece para este componente, la competencia abierta de proveedores, los cuales ofrecerán su producto en el Banco de Insumos de la SEFOA, por lo que los productores una vez cumplidos los requisitos que marcan las Reglas de Operación, serán beneficiarios del programa y elegirán las variedades de semillas que oferte el proveedor de su preferencia.

Los proveedores registrados para surtir Semillas de Trigo son:

- 1.- Empresa Integradora Campesina S.A de C.V.
- 2.- Oikos Ecotecnias S.A de C.V.
- 3.- Agroindustria el Moral S de R.LMI.

ARTÍCULO 18. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 19. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente programa podrán ser de hasta el 5% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Pago del personal eventual de apoyo (durante la vigencia del programa) y los pagos se realizarán por medio de lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Equipo de Cómputo;
- V. Material impreso y de oficina, y
- VI. Combustible.

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22. Los recursos que se otorgan para este programa serán revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio sobre la comercialización de insumos básicos para la producción agrícola.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, y
- II.** La información del Programa se dará a conocer a la comunidad interesada en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “www.sefoatlaxcala.gob.mx”.

ARTÍCULO 25. La información sobre montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala vigente.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 26. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes reglas de operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 4, 86, 87, 88 Y 89 FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se estableció que a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se promoverán las acciones en materia de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en coordinación con los órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado, así como de los sectores productivos.

A partir de ello se implementa un sistema de planeación que defina las prioridades y proyectos productivos, de acuerdo con los indicadores de pobreza, marginación, viabilidad, potencial productivo y capacidad para generar empleo; así como, el impulso a la productividad agrícola que incrementará la dotación de insumos y acercará servicios de asistencia técnica, sanidad vegetal y superficie mecanizada.

En virtud de lo anterior, se pretende recuperar la capacidad productiva de la agricultura para fortalecer el crecimiento económico, la nutrición familiar, el bienestar social de los tlaxcaltecos y el impulso para que las familias produzcan en casa parte de sus propios alimentos, lo que permitirá aumentar en forma significativa el impacto positivo del compromiso en el tema de Seguridad Alimentaria.

Por lo que respecta a la Agricultura Urbana, convergen modelos productivos de bajo costo que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a los asentamientos urbanos.

En este sentido, la Secretaría de Fomento Agropecuario cuenta con unidades móviles de capacitación denominadas TECNOMÓVILES, las cuales han sido diseñadas para realizar servicios técnicos en reproducción animal de ovinos y bovinos lecheros, industrialización de leche y análisis de suelos; por lo que, las unidades cuentan con equipo y apoyo profesional para ofrecer servicios confiables, para que el productor cuente con el conocimiento básico de interpretación de los resultados y toma de decisiones.

A partir de lo anterior, se impulsará la industria alimentaria, mejorando la calidad de los procesos productivos y vinculando la producción primaria con la transformación industrial, promoviendo la creación de unidades agro-industriales. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar los programas: “Capacitación Móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” y “Agricultura Urbana 2015”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “CAPACITACIÓN MÓVIL 2015 (TECNOMÓVIL 2015)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2015”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2015” Y “AGRICULTURA URBANA 2015”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial, se crean los programas de “Capacitación Móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” y “Agricultura Urbana 2015”, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación de los programas “Capacitación Móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” y “Agricultura Urbana 2015”, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores y familias del medio urbano, periurbano y rural del Estado de Tlaxcala;
- II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. PROGRAMAS.** A los programas “Capacitación Móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” y “Agricultura Urbana 2015”;
- IV. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA.** Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, y
- V. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable directa de la ejecución del programa y como área de apoyo normativa presupuestal será la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos, materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. El programa de “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2015)” tendrá los siguientes objetivos:

A) General: Implementar el Sistema Estatal de Capacitación Móvil “TECNOMÓVIL”, como un servicio innovador de extensión y capacitación agropecuaria, para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala.

B) Específicos:

I. Propiciar que mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través del subsidio de los procesos de transferencia de tecnología, la población desarrolle sus capacidades y habilidades en los procesos productivos y de mejora del entorno ambiental y social, redundando en una mejor calidad de vida al resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales, e

II. Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a fin de desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable y mejorando la calidad de producción y la productividad.

ARTÍCULO 6. El programa de “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir al desarrollo de las capacidades de los productores rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través del subsidio a la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar asistencia técnica especializada a productores agropecuarios del

estado, implementado acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología.

B) ESPECÍFICOS:

I. Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado, un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante el subsidio de la capacitación, asistencia técnica y la asesoría especializada, y

II. Brindar la atención a servicios específicos, producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, con el fin de contribuir al desarrollo de los productores rurales de la entidad.

ARTÍCULO 7. El programa de “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan la agroindustria en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica.

B) ESPECÍFICOS:

I. Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial en la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 8. El programa de “Agricultura Urbana 2015” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas y periurbanas de la entidad que les permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica.

B) ESPECÍFICOS:

I. Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales;

II. Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;

- III. Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación y nutrición en las diferentes etapas y tipos de procesos productivos;
- IV. Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental, y
- V. Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

CAPÍTULO TERCERO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“CAPACITACIÓN MÓVIL 2015 (TECNOMÓVIL 2015)”

ARTICULO 9. El programa “Capacitación móvil 2015 (Tecnómóvil 2015)” está orientado a la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales del Estado, que a través de sus direcciones de desarrollo rural fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el responsable del programa deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 10. El programa “Capacitación móvil 2015 (Tecnómóvil 2015)” tiene una cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO 11. Para recibir el apoyo de dicho programa, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el tipo de capacitación;
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud de capacitación móvil, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, y
- III. El (los) solicitante (s) deberá (n) de presentar copia (s) simple de la identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional; y/o Clave Única de Registro de Población de al menos diez productores.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con la Ing. Andrea Vianey Palma Zamora, en el departamento de capacitación.

ARTÍCULO 12. El apoyo para “Capacitación móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)” se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de diez productores, para otorgar el mismo.

La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de los productores que solicitaron el servicio.

Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 10 de las presentes reglas de operación y, que con ello, se beneficie el mayor número de productores posible, se definen los servicios del programa de la siguiente manera:

I. EL TECNOMÓVIL__ agroindustria láctea, brindará las siguientes opciones de curso-taller:

- a) Elaboración de quesos frescos;
- b) Elaboración de quesos de pasta hilada;
- c) Elaboración de quesos maduros;
- d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;
- e) Inocuidad de la leche, y
- f) Análisis de la calidad de la leche.

El productor deberá aportar el insumo básico “leche”, para la realización del curso de capacitación.

II. EL TECNOMOVIL__ Bovinos Leche, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial del hato;
- b) Diagnóstico temprano de gestación;
- c) Sincronización de celo;
- d) Inseminación artificial;
- e) Mejoramiento genético;
- f) Evaluación reproductiva posparto;
- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche, y
- i) Tratamientos médicos dosificados.

III. EL TECNOMOVIL__ Ovinos, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de carneros;

- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas, y
- h) Necropsias.

IV. EL TECNOMOVIL__ Suelos, brindará los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo y agua con fines agrícola;
- b) Cursos de capacitación de elaboración de composta y nutrición vegetal;
- c) Asistencia técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado y atención a necesidades del productor, y
- d) Diagnóstico de la fertilidad de los cultivos mediante Green Seeker.

ARTÍCULO 13. En el Programa de “Capacitación móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnostico reproductivo en ovinos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 11 de las reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Servicio del TECNOMÓVIL	Características del Servicio	Aportación con Subsidio Directo
Análisis de suelos.	Análisis de suelos: Interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización para tres cultivos básicos acorde a la zona y/o cultivos hortícolas o frutales.	\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada.
Reproducción en Bovinos Lecheros.	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en celo, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el programa.	Por pajilla de semen: \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$200.00, (doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al tipo de semental que elija el productor. Hormona para sincronización: \$90.00 (noventa pesos 00/100M.N.)
Reproducción en Ovinos.	El diagnóstico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos. Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y del aparato reproductor, así como una evaluación seminal. Examen coproparasitoscópico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida. \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por semental evaluado.

Servicio del TECNOMÓVIL	Características del Servicio	Aportación con Subsidio Directo
	cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	\$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por muestra.
Agroindustria Láctea.	Cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.
Tecnologías Caseras	Cursos de capacitación para la elaboración de conservas, mermeladas, panificación, deshidratación de frutas y hortalizas, embutidos y productos para el hogar. Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos.	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del programa “Capacitación móvil 2015 (Tecnómobil 2015)”, se realizará en la cuenta bancaria que se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 14. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 11 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa de dicha situación a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO CUARTO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2015”**

ARTÍCULO 17. El programa “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

Serán atendidos con este programa las personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización de foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar el sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

ARTÍCULO 18. El programa “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2015”, tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendido los beneficiarios de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala; cabe señalar que para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, para este año de operación, las acciones del programa se agruparan tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho programa.

ARTÍCULO 19. Para cumplir con los propósitos del programa y proveer de asistencia técnica, capacitación y asesoría especializada a los pobladores rurales y conurbados, los productores deberán entregar personalmente la solicitud mediante escrito libre dirigido al Ing. Jaime Jonatan Breton Galeazzi, Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, especificando la necesidad a atender, así como hacerla acompañar de una copia simple de una identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional); la cual deberá ser entregada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con el Ing. José Isabel Hernández Argüelles en el Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 20. En dicho programa, se otorgará la capacitación y asesoría especializada, mediante un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 19 de las reglas de operación de este programa.

ARTÍCULO 21. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 22. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 23. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO QUINTO LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2015”

ARTÍCULO 24. El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” está dirigido a los productores individuales, asociaciones de productores y personas dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y/o acuícola, que se encuentren preferentemente legalmente constituidas y al corriente de sus obligaciones fiscales.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

ARTÍCULO 25. El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendidos los beneficiarios de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Para recibir el apoyo de este programa, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;

- II.** Presentar el perfil del proyecto, conforme a la ficha disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV.** La persona física deberá de presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V.** Presentar cotizaciones originales en hoja membretada y firmadas por el proveedor, especificando el concepto;
- VI.** Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas;
- VII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; con el Lic. Juan José Macías Quiroz, en el departamento de Agroindustria;
- VIII.** Una vez autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 20 (veinte) días hábiles para cumplir con el mismo; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho termino, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 20 (veinte) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto, y
- IX.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo, procediendo a levantar un Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 27. Los conceptos de apoyo (subsidios) solicitados dentro del programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2015” deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes reglas de operación; por lo que al efecto, los conceptos de apoyo del Programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2015”, serán los siguientes:

Concepto de apoyo.	Características del Apoyo.	Subsidio.
<p>Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.</p>	<p>Apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a los productos del campo y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o poscosecha.</p>	<p>El monto máximo de apoyo es de hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. El monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo; cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y/o personas de la tercera edad).</p>

Para el otorgamiento de los apoyos (subsidios) a los beneficiarios de los programas, se realizará la entrega de los mismos mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre del beneficiario o proveedor.

ARTÍCULO 28. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 29. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 26 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 30. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO SEXTO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“AGRICULTURA URBANA 2015”**

ARTÍCULO 31. El programa “Agricultura Urbana 2015” cubrirá las zonas urbanas y periurbanas de los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, de acuerdo al presupuesto asignado al programa en el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 32. Dicho programa está dirigido a familias de escasos recursos (madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, que funja como jefa de familia, desplazados, desempleados y adultos mayores), con residencia comprobada en las zonas urbanas y periurbanas del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 33. Para recibir el apoyo del Programa “Agricultura Urbana 2015”, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Presentar carta de motivos en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario;
- II.** Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud al programa;
- III.** El o los solicitante(s) deberá(n) anexar copia(s) de su identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la credencial para votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional; Clave Única de Registro de Población), así como comprobante de domicilio actual del lugar donde se ubicará el módulo;
- IV.** Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros programas, para los mismos componentes y/o conceptos solicitados, y
- V.** Al recibir el dictamen positivo, el beneficiario deberá asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia, se entregará un formato en donde el beneficiario indica el proveedor que elige para la adquisición del módulo de producción de alimentos autorizado, mismo que será integrado en su expediente); y la firma del Acta de Entrega-Recepción del subsidio otorgado. La persona que no asista a la feria de proveedores se le tomará como desistimiento administrativo.

Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con la Ing. Graciela Molina Macías, en el departamento de Seguridad Alimentaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a ser beneficiario del mismo.

ARTÍCULO 34. Con el fin de atender la cobertura en el programa “Agricultura Urbana 2015” descrita en el artículo 31 de estas reglas de operación, a fin de que se beneficie el mayor número de productores, a continuación se definen los apoyos de la siguiente manera:

Tipo de módulo	Características del apoyo	Apoyo (subsidio)
Huertos familiares (camas biointensivas o cultivo en macetas de 50 a 100m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Módulo de producción de hongos comestibles (Pleurotus sp.)	Apoyo para la adquisición de equipo e insumos para la producción de hongos comestibles para autoconsumo.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.

Ecotécnicas de apoyo a la producción.	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
--	---	--

Para el establecimiento de eco tecnologías complementarias al sistema de producción de alimentos, el equipo verificador determinará cuál o cuáles ecotecnias son factibles a incorporar al sistema.

Cuando la solicitud sea para atender población vulnerable (personas con discapacidad, personas de la tercera edad) el monto de apoyo podrá ser hasta del 100% del monto máximo de apoyo, previa autorización de la CIPE.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas, estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza cheque, siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados dentro del programa.

En caso de existir desistimiento, el beneficiario deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Rural, dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la carta de autorización.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios relacionados con la producción de alimentos en pequeños espacios.

ARTÍCULO 35. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 36. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 37. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser

ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 38. Los beneficiarios de los apoyos que se derivan de los programas, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del programa;
- II.** Acceder a la información necesaria del programa;
- III.** En su caso, adquirir el bien o servicio, u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- IV.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- V.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación, y
- VI.** Recibir asistencia técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 39. Los beneficiarios de los programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II.** Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;
- III.** Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud;
- IV.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo y se levantará un Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, anexando copia de factura(s) que ampare el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario;

- V. Acondicionar con anticipación el espacio para la instalación del módulo correspondiente;
- VI. Participar en las reuniones, que para efectos del programa la SEFOA convoque, y
- VII. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos correctamente, quedaran fuera de los programas de apoyo estatal que opera la SEFOA.

ARTÍCULO 40. Se excluyen de los apoyos (subsidios) del presente programa:

- I. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones, refacciones o piezas sueltas, y
- II. Recibir apoyos o subsidios de otros programas federales, para los mismos conceptos de apoyo.

CAPÍTULO OCTAVO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 41. La SEFOA a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable del control y operación de cada programa, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 42. A través del área responsable de la operación de cada uno de los programas, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de los beneficiarios y una vez identificada la necesidad del servicio, se programarán las visitas a los usuarios para dictaminar los requerimientos del servicio que soliciten los mismos.

ARTÍCULO 43. Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por la **CIPE** y por el responsable directo del programa, conforme a lo siguiente:

- I. Fecha de recepción; se verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables; en caso de que la solicitud y el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante para que solvante las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventaron las observaciones, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante solvante los requisitos, se continuará con el trámite correspondiente;
- II. Emisión del dictamen, en función de los parámetros aplicables al componente;
- III. Generación de la resolución a la solicitud, y
- IV. Publicación del listado de los beneficiarios autorizados, en la página electrónica de la SEFOA.

ARTÍCULO 44. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetan a contraprestación alguna.

ARTÍCULO 45. Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los presentes programas, será del 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Personal eventual de apoyo para el seguimiento (durante la vigencia del programa) y los pagos serán en lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Mantenimiento vehicular y combustible;
- VI. Material de difusión, evaluación;
- VII. Insumos y reactivos, y
- VIII. Gastos de representación.

De los recursos asignados para el programa denominado “Capacitación móvil 2015 (Tecnomóvil 2015)”, se asignará un monto presupuestado de hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de una unidad de capacitación Tecnomóvil, a fin de cumplir con una mayor cobertura del programa en el Estado.

ARTÍCULO 46. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 48. Los recursos que se otorgan para los programas, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas; el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 49. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas,

dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

**CAPÍTULO DÉCIMO
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 50. En la ejecución de los programas, la evaluación interna que reflejen los indicadores de resultados se efectuará a través del siguiente formato de evaluación:

Objetivo	Indicador	Frecuencia
Atención de necesidades apoyo	de Número de solicitudes recibidas/ número de solicitudes apoyadas	Anual
Desarrollo capacidades	de Número de beneficiarios apoyados/ número de beneficiarios capacitados	Anual

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 51. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión a los programas a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II.** La información de cada programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx, y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 52. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
SANCIONES, QUEJAS
Y DENUNCIAS**

ARTÍCULO 53. En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 39 de estas reglas de operación, será cancelado el apoyo, requerida la devolución del mismo y será registrado por parte de la instancia ejecutora o la unidad responsable, en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la unidad responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la unidad responsable un informe sobre cada caso en particular. La instancia ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

ARTÍCULO 54. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

Rúbrica

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 4, 86, 87, 88 Y 89 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como política prioritaria la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, a fin de garantizar un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los siguientes Programas: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”; “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)”; “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” y “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “APOYO A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA”; “APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LA OVINOCULTURA”; “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” Y “APOYO A LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los siguientes Programas: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”; “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)”; “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” y “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”, mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)”, el “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” y “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;

II. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

III. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

IV. PROGRAMAS. A los programas “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)”, “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” y “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”;

V. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Ganadería de la SEFOA; y

VI. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo de cada programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. El Programa “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de los productores del sector acuícola y pesquero.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Atender a los productores de acuerdo a disponibilidad de crías y solicitudes, incrementando el potencial productivo en el Estado;
- II.** Propiciar las condiciones adecuadas para que el Centro Acuícola Atlangatepec, desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con un control sanitario y un volumen de producción de crías permanente que cubra las necesidades que el Estado demanda;

- III. Incrementar el recurso humano y material del Centro Acuícola Atlangatepec, para optimizar el manejo de las instalaciones y garantizar el sistema de producción y reproducción de crías;
- IV. Promover y difundir en las instituciones educativas, las actividades acuícolas que se realizan en el Centro Acuícola Atlangatepec, a través de recorridos guiados que coadyuven a fomentar la cultura acuícola;
- V. Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica de calidad al productor acuícola y a los sectores acuícolas y pesqueros en el Estado, y
- VI. Proporcionar capacitación y asesoraría a productores acuícolas para la engorda, comercialización de sus productos y fomentar la realización de actividades que les permita promover sus cultivos bajo una programación continua y de esta manera mejorar sus ingresos.

ARTÍCULO 6. El Programa “**Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)**” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad, a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Realizar un diagnóstico de la situación actual de las unidades de producción pecuaria, para identificar sus áreas de oportunidad y poder recomendar el estrato donde sean más competitivos;
- II. Desarrollar un banco de datos con información productiva y genealógica de las Unidades de Producción Ovina a nivel Estatal;
- III. Capacitar de manera permanente a los productores en el uso y registro de la información, así como en las mejoras a desarrollar para la transformación productiva de sus unidades de producción pecuaria (UPPs);
- IV. Apoyar a los ovinocultores tlaxcaltecas, para la adquisición de reemplazos mejorados genéticamente e incrementar su productividad, e
- V. Incentivar a los ovinocultores con un bono a la productividad.

ARTÍCULO 7. El Programa de “**Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)**” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Brindar el apoyo económico a grupos vulnerables del Estado de Tlaxcala, a través de un subsidio para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan a mejorar su dieta alimenticia y economía familiar.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Proporcionar a la población vulnerable, paquetes de especies menores de gallinas de postura, pollo de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia.

- II. Capacitar y brindar asistencia técnica a los productores en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores.
- III. Impulsar a los grupos vulnerables al autoempleo, mediante el fomento, promoción y producción de especies menores que les permitan generar ingresos para su economía familiar.

ARTÍCULO 8. El programa de “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”. Tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a incrementar la capitalización de las unidades de producción, bovina, porcina, ovina, caprina, apícola y mular, a través de la capacitación y de la adquisición de vientres, sementales y mulas mejorados genéticamente.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Brindar a los productores pecuarios del Estado, una efectiva capacitación sobre el uso de técnicas y manejo de su ganado, que contribuyan a mejorar sus niveles de producción.
- II. Proponer a los productores pecuarios el mejoramiento genético de su ganado, a través de la adquisición de vientres, sementales y mulas que ayuden a mejorar sus unidades producción.

ARTÍCULO 9. Los programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS
DEL PROGRAMA (APAyP)**

ARTÍCULO 10. En el programa denominado “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, el apoyo contempla la implementación de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento de estas a los productores que engordan en los diversos espejos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere, al adquirir crías de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 11. El Programa denominado “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de un 50% del costo total por cría de carpa, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la producción acuícola en el Estado; este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 14 de las presentes reglas de operación y de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Costo unitario / cría (Centavos)	Subsidio Gobierno del Estado 50% por cría (Centavos)	Aportación del productor por cría (Centavos)
Carpa con talla de una pulgada.	Número de crías.	50 ¢	25 ¢	25 ¢

Para las zonas de Alta y Muy Alta marginación y proyectos estratégicos de beneficio comunal, el subsidio podrá ser hasta de un 75% previo dictamen positivo de la CIPE.

Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta a productores, instituciones públicas o al público que lo solicite, privilegiando el objetivo del programa; bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Ganadería de la SEFOA.

ARTÍCULO 12. Para garantizar la sobrevivencia del organismo subsidiado, se entregarán las crías de carpa con crecimiento promedio de una pulgada.

ARTÍCULO 13. La cobertura del programa (APAyP), está dirigida a los sesenta municipios del Estado y el número de crías de carpa será determinado en base a la información proporcionada por el productor al técnico de la SEFOA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua.

ARTÍCULO 14. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Copia del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), o en su caso, constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua;
- II. Copia de credencial de elector y clave única de registro de población;
- III. En caso de ser municipios o instituciones que apoyan la acuicultura social, entregar solicitud dirigida al Secretario de la SEFOA en formato libre, designando al funcionario para la realización de los tramites, adjuntando copia de su identificación que lo acredite;
- IV. Llenar solicitud para el subsidio a la adquisición de crías; y
- V. Realizar el depósito de su aportación de las crías autorizadas, en la cuenta bancaria productiva abierta para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 15. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 16. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 14 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 17. La vigencia del programa (APAyP), será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2016 de conformidad con lo siguiente:

- I. Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la dirección administrativa dicha situación, a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de

los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II. El responsable directo del programa, de conformidad con su presupuesto autorizado y con la finalidad de impulsar a los estudiantes de la carreras agropecuarias, aceptará la realización de la prestación de servicio social en labor técnica, con el objeto de ayudar en la generación de técnicos con mejores conocimientos teórico-prácticos en lo que a producción y engorda de peces se refiere, apoyando a dichos prestadores de servicio social, mediante incentivo económico que asigne la parte responsable de acuerdo al programa del presupuesto autorizado para tal fin.

CAPÍTULO CUARTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA (PACO)

ARTÍCULO 18. En el programa denominado “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)”, contempla asesoría y capacitación continua e incentivos a la productividad en forma de bonos, así como un subsidio para la adquisición de semovientes mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la Unidad de Producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas.

ARTÍCULO 19. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

INSUMO.	APOYO.
Capacitación y acompañamiento técnico.	100 % del costo.
Sementales puros con registro genealógico, para núcleos genéticos.	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales puros para rebaños multiplicadores.	50% de su valor o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales Terminales (Puros o de una línea reconocida).	50% de su valor o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional.) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Hembras puras con registro genealógico para núcleos genéticos.	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20% del total de sus vientres en producción.
Hembras puras para núcleos genéticos multiplicadores.	\$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20 % del total de sus vientres en producción.
Hembras Especializadas para productores de corderos.	\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por vientre y hasta el 20% del total de los vientres en producción.
Bono de productividad por corderos destetados.	\$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por cordero y hasta 1000 corderos por persona física o moral.

ARTÍCULO 20. La cobertura del programa está dirigida a los productores de los sesenta municipios del Estado, bajo el esquema de subsidio señalado en el artículo 19 de las presentes reglas.

ARTÍCULO 21. Para recibir el apoyo correspondiente, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Inscribirse al programa;
- II.** Copia de credencial de elector;
- III.** Registro de la UPP en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- IV.** Acta de entrega de identificadores SINIIGA;
- V.** Dictamen negativo a brucelosis;
- VI.** Llenar la solicitud del apoyo para la adquisición de semovientes y/o bonos de productividad;
- VII.** En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los semovientes objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- VIII.** Firmar el recibo a través del cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 22. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 23. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 21 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 24. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 25. Los bonos de productividad se otorgaran después de la identificación de los corderos destetados, previo levantamiento del Acta Entrega-Recepción, por parte del personal facultado por la SEFOA, dando preferencia a los productores organizados para engordar.

ARTÍCULO 26. Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o Proyectos de Inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto-Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 19 de las presente reglas, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de sementales:

- I.** La procedencia de todos los semovientes indicados en el artículo 19, será nacional a excepción de los destinados a un núcleo genético, en los que se podrá apoyar semovientes importados, previa opinión técnica favorable, a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II.** Los valores expresados en el artículo 19, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

III. Estos componentes son de fomento al desarrollo de la producción ovina; el monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor, y

IV. Para el componente de Semovientes Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo, inscrita al programa de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados.

ARTÍCULO 28. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 19 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores de semovientes del Programa, podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo;

II. Para Núcleos Genéticos que forman parte del Programa de Mejoramiento Genético Ovino Estatal (PACO), se apoyarán hasta con seis sementales con Registro Genealógico con datos productivos y/o Evaluaciones Genéticas, avalados por la UNO o la asociación especializada de la raza, en el caso de animales importados;

III. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);

IV. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

V. Las Hembras primaras ovinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y deberán contar con un certificado de salud, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista (con Cédula Profesional). Asimismo, deberán contar con seis meses de edad, con un peso de 34kilogramoscomo mínimo y tener su dictamen oficial vigente negativo a brucelosis;

VI. Los Registros Genealógicos de semovientes ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico-genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994; y

VII. Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el padrón ganadero nacional (PGN), además de contar con Constancia de Hato Libre de Brucelosis y tener una edad entre 7 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos.

ARTÍCULO 29. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y hasta el 31 de marzo del 2016, de acuerdo a lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la dirección administrativa dicha situación, a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre

del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO QUINTO
CARACTERÍSTICAS
DEL PROGRAMA (PAEF)**

ARTÍCULO 30. En el programa denominado “Apoyo a la Economía Familiar”, se contempla la capacitación y asistencia técnica para los productores subsidiada al 100%, así como un subsidio del 50% del costo para la adquisición del “Paquete familiar”, mismos que serán distribuidos a través de la solicitud que remitirán los enlaces: Presidentes Municipales, Directores de Desarrollo Rural, Regidores Agropecuarios, Instituciones de Apoyo Social, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Productores o Ciudadanos, para iniciar con la valoración de la petición y revisión de la documentación presentada, para que se genere el dictamen positivo y en consecuencia se pueda efectuar el pago correspondiente y entrega de la ficha de depósito del pago realizado al Departamento de Especies Menores adscrito a la Dirección de Ganadería de la SEFOA, con la finalidad de llevar a cabo la programación de entrega del número de paquetes solicitados, que realizará el Centro de Especies Menores ubicado en el municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 31. La cobertura del programa está dirigida a los beneficiarios de los sesenta municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los “paquetes familiares”.

ARTÍCULO 32. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

PAQUETES FAMILIARES.	COSTO TOTAL POR PAQUETE.	APORTACIÓN (SUBSIDIO) DEL 50% POR PARTE GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL 50% POR PARTE DEL PRODUCTOR.
20 aves de Postura de 4 semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$400.00	\$200.00	\$200.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00
20 pollitos de engorda de 3 semanas de edad.	\$400.00	\$200.00	\$200.00
4 Patos de engorda.	\$90.00	\$45.00	\$45.00
4 Guajolotes Criollos aves mixtas(2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00
1 Guajolote reproductor macho de 6 meses	\$320.00	\$160.00	\$160.00
25 Codornices	\$400.00	\$200.00	\$200.00
Abeja reina comercial (unidad)	\$100.00	\$50.00	\$50.00

ARTÍCULO 33. Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de la Credencial de Elector;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III. Presentar solicitud de adhesión al Programa y Constancia de Elegibilidad (anexo 1);
- IV. Presentar ficha de depósito del pago del paquete;
- V. Recibo Provisional (anexo 2); y
- VI. Recibo de conformidad del Paquete (anexo 3).

En el caso particular de la abeja reina comercial, se apoyará de acuerdo al número de colmenas que se tenga registradas en la actualización de la UPP; para lo cual, se requiere que el solicitante del subsidio sea productor tlaxcalteca. Asimismo, además de lo anterior, deberá proporcionar copia simple de lo siguiente:

- a) Certificado sanitario de varroasis;
- b) Actualización UPP, y
- c) Fierro actualizado.

ARTÍCULO 34. La entrega de los apoyos a los beneficiarios, se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el Gobierno del Estado, mediante el presente programa; el depósito se realizará en la cuenta productiva abierta para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se proporcionará al momento de dar a conocer los trámites para el programa.

ARTÍCULO 35. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 36. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 37. Para efectos de las presentes reglas de operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes familiares que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos serán los siguientes:

- I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 32 serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II. Los valores expresados en el artículo 32 son estimaciones para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado, y
- III. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 38. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 32, deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los Paquetes Familiares correspondientes al Programa de Apoyo a la Economía Familiar, podrán considerar la adquisición de especies zootécnicas para producción de traspatio, siempre y cuando los beneficiarios demuestren tener capacidad para darles alojamiento, abastecerles de agua y alimento para su mantenimiento, asegurando las condiciones necesarias para su fin zootécnico, que contempla el objetivo del programa;

II. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta a productores, instituciones públicas o al público que lo solicite, privilegiando el objetivo del programa; bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Ganadería de la SEFOA; y

III. Las aves que se proporcionen, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 39. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo del 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la dirección administrativa dicha situación, a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA (CAPITALÍZATE)

ARTÍCULO 40. En el programa denominado “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)” se contempla un subsidio para la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas, mejorados genéticamente, a fin de que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 41. El programa es de carácter estatal y está dirigido a los productores ganaderos de los sesenta municipios del Estado. El número de semovientes a subsidiar estará determinado por el esquema señalado en el artículo 42 de las presentes reglas de operación, así como por la supervisión técnica, realizada por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA.

ARTÍCULO 42. El Programa contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de hasta un 50% del costo total de la especie, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 45, y de conformidad con lo siguiente:

Especie.	Aportación del Gobierno del Estado (subsidio).	Aportación del Productor.
Vaquilla gestante.	50% de su valor hasta \$15,000.00 por vaquilla gestantes, máximo el 50% del número de hembras en producción y hasta 10 vaquillas por productor.	La diferencia del valor total de la vaquilla.
Cerda primeriza.	50% de su valor hasta \$2,500.00 por cerda primeriza, máximo el 50% del número de hembras en reproducción o hasta 10 cerdas por productor.	La diferencia del valor total de la cerda.
Cabras primalas.	50% de su valor o hasta \$1,800.00 por cada cabra primala, máximo el 50 % del número de hembras en reproducción, hasta 30 vientres.	La diferencia del valor total de las cabras primalas.
Ovejas primalas	50% de su valor o hasta \$1,400.00 por cada oveja primala, máximo el 50 % del número de hembras en reproducción, hasta 30 vientres.	La diferencia del valor total de las ovejas primalas.
Sementales caprinos.	Hasta 75% de su valor o hasta \$4,000.00 por cada semental, (1 semental c/25 hembras) hasta 6 machos por productor.	La diferencia del valor total del semental.
Sementales ovinos	50% de su valor o hasta \$5,000.00 por cada semental, (1 semental c/25 hembras) hasta 6 machos por productor.	La diferencia del valor total del semental.
Mulas o acémilas.	50% de su valor o hasta \$8,000.00 por mula o acémila, máximo 2 animales por productor.	La diferencia del valor total de la mula o acémila.

Artículo 43. Para efectos del programa, se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de Desarrollo Ganadero, las orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y el medio ambiente; las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o Proyectos de Inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto-Pecuarios y el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas.

Artículo 44. Para efectos de lo señalado en el artículo 42 de las presentes reglas, en materia de adquisición de vientres, sementales y mulas, se observarán los siguientes criterios generales:

I. Los valores expresados en el artículo 42, son valores estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado; y

II. Estos componentes son de fomento a la adquisición de vientres, sementales y mulas. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

Artículo 45. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 42, deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo;

II. El apoyo de semovientes para personas físicas o morales será el estipulado en el cuadro del artículo 42;

- III. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- IV. Los proveedores deberán contar con el registro de la Unidad de producción Pecuaria (UPP);
- V. Contar con un certificado de salud del hato reciente, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
- VI. Los proveedores acreditarán su participación en Campañas Nacionales (Brúcela y/o Tuberculosis) mediante dictámenes negativos recientes, y
- VII. Los proveedores deberán contar con el visto bueno de la SEFOA.

Artículo 46. Para recibir el apoyo, el productor beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscripción al programa;
- II. Copia de Credencial de Elector;
- III. Copia de la Actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), éste requisito no aplica para las solicitudes de mulas o acémilas;
- IV. Copia del Dictamen negativo reciente a Brucelosis y/o Tuberculosis según sea el caso;
- V. Firmar el Recibo y/o Autorización expedido por la SEFOA, a través del cual ésta autoriza el monto del apoyo del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor y en su caso este documento será el comprobante para que la SEFOA realice el entero del subsidio al o a los proveedores que hayan enajenado con los beneficiarios del programa los insumos objeto de éste programa, y
- VI. Adquirir los semovientes correspondientes con los proveedores autorizados.

Artículo 47. La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el beneficio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

Artículo 48. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 46 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

Artículo 49. El subsidio se dará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 50. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2016, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la dirección administrativa dicha situación, a más tardar los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los

recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 51. Los beneficiarios de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- II.** Adquirirlos conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, que sea de su conveniencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA, y
- IV.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 52. Los beneficiarios de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y
- III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 53. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 54. La SEFOA a través de la Dirección de Ganadería, será la responsable del control y operación de los programas, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en las presente reglas de operación, se deberá prevenir al solicitante que solvante las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 55. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 56. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presente reglas, no deberán exceder del 8% (ocho por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Personal eventual de apoyo y los pagos serán en lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Combustible;
- VI. Pago de eventos;
- VII. Capacitación del personal que participa en los programas;
- VIII. Uniformes;
- IX. Gastos de difusión; y
- X. Gastos Varios.

En el caso del Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF), de los recursos asignados a éste, se asignará un monto presupuestado de hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 000/100), para la adquisición de cuatro vehículos para la operación de dicho programa.

Para el caso del personal adscrito al Centro de Especies Menores y al Centro Acuícola de Atlangatepec, su contratación se realizará bajo el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

ARTÍCULO 57. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 59. Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 60. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

**CAPÍTULO DÉCIMO
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 61. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 62. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, y

II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “www.sefoatlaxcala.gob.mx”.

ARTÍCULO 63. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
QUEJAS Y DENUNCIAS**

ARTÍCULO 64. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA;
DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.

JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTOAGROPECUARIO
Rúbrica



ANEXOS DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)”

**ANEXO 1
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA Y CONSTANCIA DE ELEGIBILIDAD.**

Asunto: Solicitud de adhesión al programa.

San Felipe Ixtacuixtla, Tlax. _____

**Ing. Jaime Jonatán Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
P R E S E N T E**

Quien suscribe _____, con domicilio en: _____ del municipio de _____, con número de teléfono/celular/correo electrónico: _____. Por medio de la presente, le solicito ser beneficiario del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)”.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

CONSTANCIA DE ELEGIBILIDAD

Asunto: Constancia de elegibilidad.

**Ing. Jaime Jonatán Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
P R E S E N T E**

Por medio de la presente **HAGO CONSTAR** que:

La ciudadana/o _____, vive en la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____.

Motivo por el cual, avalo que cuenta con las condiciones necesarias para producir las especies zootécnicas _____, del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" (PAEF), que tiene implementado el Gobernador del Estado Lic. Mariano González Zarur, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA).

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

**ANEXO 2
RECIBO PROVISIONAL**

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.

Fecha: _____

Recibí _____ de:

_____, la cantidad de:

\$ _____ (_____ 00/

100 M.N.), por concepto de la parte proporcional de la aportación para recibir el apoyo de

_____ paquetes de _____;

dentro del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)".

- GALLINA DE POSTURA (paquete de 20 gallinas \$180.00)
- POLLO DE ENGORDA (paquete de 20 pollos \$180.00)
- CONEJO (paquete de 4 conejos \$160.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 guajolotes \$160.00)
- 1 GUAJOLOTE MACHO REPRODUCTOR (\$160.00)
- PATO DE ENGORDA (paquete de 4 patos \$45.00)
- CODORNIZ (paquete de 25 codornices \$180.00)
- ABEJA REINA (acorde a número de colmenas registradas de la UPP/\$50.00 por cada abeja reina)

Al firmar el beneficiario este documento, de conformidad con el artículo 52 fracción III, de las reglas de operación del Programa de "Apoyo a la Economía Familiar", otorga su consentimiento para que la SEFOA, de manera aleatoria de seguimiento en campo y verifique el correcto uso del subsidio que se le otorga.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA
AUTORIDAD**



PUBLICACIONES OFICIALES

